



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

444

-2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 21 ABR 2023

VISTO: El Informe N° 054-2023/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 21 de abril de 2023 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura. Año Fiscal 2023, por aplicación de la Resolución de Superintendencia N° 173-2023-SUNAFIL.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2022/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO QUINCE Y 00/100 SOLES (S/ 3 203 410 115,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29981, Ley de creación de la SUNAFIL, concordante con el artículo 12 y el inciso p) del artículo 13 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, establece que la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función emitir las resoluciones en el ámbito de sus funciones;

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 011-2022-SUNAFIL/PCD, de fecha 22 de diciembre de 2022, se formaliza la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA) del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, el artículo 21 de la Ley N° 29981 establece que son recursos de la SUNAFIL: a) Los que le asigne la ley anual de presupuesto del sector público; b) Los ingresos recaudados a consecuencia del cumplimiento de sus funciones; c) Los provenientes de la cooperación técnica internacional no reembolsable, de conformidad con la normativa vigente; y, d) Los demás recursos que se le asigne;

Que, el último párrafo del precitado artículo 21 señala que los recursos a que se refiere el literal b) se encuentran bajo la normativa presupuestal vigente y se aplican, prioritariamente, al fortalecimiento de las actividades de promoción, difusión, capacitación, asistencia técnica, investigación, entre otras, vinculadas al óptimo ejercicio de las funciones de la SUNAFIL y del sistema funcional a su cargo. No menos del 30% de los recursos son destinados al fortalecimiento de las actividades inspectivas, al desarrollo de la infraestructura necesaria y al óptimo desempeño de las funciones bajo responsabilidad de los gobiernos regionales;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 444 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 21 ABR 2023

Que, por su parte, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 002-2017-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema de Inspección del Trabajo, establece que los recursos referidos en el último párrafo del artículo 21 de la Ley N° 29981 se transfieren de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) a los gobiernos regionales de acuerdo a los siguientes criterios: a) Metas establecidas en el Plan Nacional y Sectorial de la Inspección del Trabajo (PNSIT); b) Grado de cumplimiento, durante el ejercicio anterior, de las metas establecidas por la autoridad competente; y, c) Otras que se determinen mediante resolución ministerial; asimismo, señala entre otros, que los Gobiernos Regionales deberán contar con la categoría Presupuestal Programa Presupuestal: 0103 Fortalecimiento de las Condiciones Laborales;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo, autoriza a la SUNAFIL a efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales de no menos del 30% de los recursos que recaude por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para ser destinados a la generación de capacidades inspectivas del trabajo, al fortalecimiento de las actividades de promoción del empleo y fomento de la pequeña y microempresa y cumplimiento de las funciones en materia laboral, bajo responsabilidad de los gobiernos regionales. Las referidas transferencias financieras se otorgarán por el período de ocho (8) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la referida ley;

Que, en ese marco, el numeral 2 de la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, precisa que toda mención a los gobiernos regionales contenida en la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, y en la Ley N° 30814, se entiende referida, asimismo, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, órgano desconcentrado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en tanto dure el proceso de transferencia de competencias sectoriales en el marco de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normativa conexas;

Que, el primer párrafo del numeral 3 de la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, dispone autorizar a la SUNAFIL, durante el Año Fiscal 2023, a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de los Gobiernos Regionales y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para ser destinados al fortalecimiento de las actividades inspectivas, al desarrollo de la infraestructura necesaria y el óptimo desempeño de las funciones, conforme al último párrafo del artículo 21 de la Ley N° 29981, Ley que crea la SUNAFIL;

Que, por su parte, el primer párrafo del numeral 1 de la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, dispone autorizar a la SUNAFIL, durante el Año Fiscal 2023, a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de los gobiernos regionales y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 30814;

Que, asimismo, el segundo párrafo de los numerales 1 y 3 de la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, establece que las transferencias financieras a los gobiernos regionales se realizan mediante resolución del Titular del Pliego SUNAFIL, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1499, establece que las funciones bajo responsabilidad de los gobiernos regionales que se financian con la transferencia del 30% de los recursos a los que se refiere el artículo 21 de la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, modifica la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, comprende las acciones en materia laboral o de promoción del empleo, en beneficio de trabajadores/as o empleadores/as, tales como: a) Difusión y capacitación en la normatividad laboral, defensa legal al/a la trabajador/a y asesoría gratuita en materia laboral; b) Promoción de mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales como la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 444 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 21 ABR 2023

conciliación administrativa; c) Promoción e incentivo de la formalización laboral; d) Conducción y ejecución de acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo; e) Resolución de procedimientos administrativos; f) Promoción del diálogo y la concertación con las organizaciones representativas; y, g) Prestación de servicios en materia de promoción del empleo y capacitación laboral;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-TR, se establecen disposiciones para la transferencia de recursos financieros de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) a los gobiernos regionales en el marco del artículo 21 de la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; del artículo 7 de la Ley N° 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del acotado Decreto Supremo N° 020-2020-TR, precisa que mediante resolución de superintendencia emitida dentro del primer cuatrimestre de cada año, la SUNAFIL determina el porcentaje de referencia aplicable a los recursos recaudados en el ejercicio anual anterior, el monto total de los recursos financieros para su transferencia a los gobiernos regionales y la forma de distribución de dicho monto a favor de cada gobierno regional;

Que, los literales 10.1 y 10.2 del artículo 10 del citado Decreto Supremo N° 020-2020-TR, establecen los criterios de distribución de los recursos financieros de la SUNAFIL a los Gobiernos Regionales, siendo de aplicación al Periodo 2021, los siguientes: (i) para los Gobiernos Regionales bajo los alcances de la Ley N° 29981, se aplican los criterios establecidos, que resulten aplicables, del artículo 7 del Decreto Supremo N° 002-2017-TR, asimismo, para los Gobiernos Regionales que ya han transferido sus competencias conforme a la Ley N° 30814, se aplica adicionalmente, el criterio de número de días en que el correspondiente Gobierno Regional ejerció dichas competencias durante el año al amparo de la Ley N° 29981; y, (ii) para los Gobiernos Regionales bajo los alcances de la Ley N° 30814, los recursos financieros se distribuyen de forma proporcional entre las regiones que hayan transferido dichas competencias a la SUNAFIL considerándose para ello el número de días en que la SUNAFIL ejerce la competencia inspectiva y sancionadora;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 215-2021-TR, modificada por la Resolución Ministerial N° 164-2023-TR se aprueban los Lineamientos, criterios y metodología para la distribución de los recursos financieros a partir del año 2020 a cargo de la SUNAFIL a favor de los gobiernos regionales, en el marco de las Leyes N°s 29981 y N° 30814;

Que, el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 215-2021-TR, modificada por la Resolución Ministerial N° 164-2023-TR establece que a previo a la publicación de la Resolución de Superintendencia que aprueba la distribución de los recursos financieros a ser transferidos por la SUNAFIL, a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 020-2020-TR, la SUNAFIL remite a la Dirección de Supervisión y Evaluación de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el informe técnico que sustenta dicha distribución, para la emisión de la opinión técnica correspondiente;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 173-2023-SUNAFIL publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 18 de abril de 2023, en su artículo 1 se autoriza una transferencia de recursos financieros con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, Unidad Ejecutora 001-1510: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL hasta por la suma de S/ 27 453 415.00 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES), según la disponibilidad presupuestal de la SUNAFIL, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al detalle que se muestra en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución de superintendencia;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **444** -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **21 ABR 2023**

Que, conforme al detalle del **Anexo 2** "Transferencia de recursos en el marco del artículo 7 de la Ley N° 30814" de la Resolución de Superintendencia N° 173-2023-SUNAFIL, según la cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de S/ 999,474.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES, con cargo a la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 31638, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante **Resolución de Superintendencia N° 173-2023-SUNAFIL** en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2023 del Pliego Gobierno Regional Piura, por un monto de **S/ 999,474.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES** con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS		(En Soles)
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	999,474.00
4	Donaciones y Transferencias	999,474.00
4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	999,474.00
4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	999,474.00
4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	999,474.00
4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	999,474.00
TOTAL INGRESOS		999,474.00
		=====





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **444** -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **21 ABR 2023**

EGRESOS		<i>(En Soles)</i>
2	GASTOS PRESUPUESTARIOS	999,474.00
	GASTO CORRIENTE	732,284.00
3.	Bienes y Servicios	732,284.00
	GASTO DE CAPITAL	267,190.00
6.	Adquisición de Activos No Financieros	267,190.00
TOTAL GASTOS		999,474.00 =====

El desagregado, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexos N°s 01 y 02, que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTICULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL

LUIS ERNESTO WEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL



21 ABR 2023

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2023
 CREDITO SUPLEMENTARIO
 EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2023-SUNAFIL
 (En Soles)

PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		TOTAL GENERAL
		U.E. 001 SEDE PIURA		
1.0.0	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	999,474		999,474
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	999,474		999,474
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	999,474		999,474
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	999,474		999,474
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	999,474		999,474
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	999,474		999,474



21 ABR 2023

ANEXO N° 02
 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO - AÑO FISCAL 2023
 CREDITO SUPLEMENTARIO
 EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2023-SUNAFIL
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG. PPTAL-PRD/PY-ACTVI/ACC/OBRA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	999,474
GASTO CORRIENTE	732,284
2.3 BIENES Y SERVICIOS	732,284
GASTO DE CAPITAL	267,190
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	267,190
U.E. 001 SEDE PIURA (0892)	999,474
GASTO CORRIENTE	732,284
2.3 BIENES Y SERVICIOS	732,284
GASTO DE CAPITAL	267,190
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	267,190
0103 FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES	535,754
3 000001 ACCIONES COMUNES	298,724
5 000276 GESTION DEL PROGRAMA	298,724
2.3 BIENES Y SERVICIOS	259,734
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	38,990
3 000635 PERSONAS CUENTAN CON ORIENTACION Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE NORMATIVIDAD LABORAL Y BUENAS PRACTICAS LABORALES	237,030
5 004946 ABSOLUCION DE CONSULTAS EN MATERIAS LABORALES	31,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	29,300
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,700
5 005589 CAPACITACION Y DIFUSION DE LA NORMATIVA LABORAL A TRAVES DE MEDIOS DE DIFUSION MASIVA	96,600
2.3 BIENES Y SERVICIOS	96,600
5 006205 FORMALIZACION DE LA FUERZA LABORAL	109,430
2.3 BIENES Y SERVICIOS	107,930
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,500
01116 MEJORAMIENTO DE LA EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL-PROEMPLO	463,720
3 000577 PERSONAS INTERMEDIADAS PARA SU INSERCIÓN LABORAL	463,720
5 006247 ATENCION DE SERVICIOS DE INTERMEDIACION LABORAL	463,720
2.3 BIENES Y SERVICIOS	238,720
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	225,000

